



**PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º) La presente normativa aprueba el programa Provincial denominado "Basta de Tracción a Sangre" cuya finalidad es erradicar el trabajo infantil en la recolección de residuos urbanos, dignificar al recolector informal de residuos y abolir definitivamente el sistema de recolección mediante el uso de carros tirados por caballos.

Artículo 2º) El Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social será la autoridad responsable del Programa que sanciona esta Ley.

Las acciones que demande la ejecución, seguimiento y contralor del Programa podrán coordinarse por el Ministerio de Desarrollo Social con el Ministerio de Trabajo y las Municipalidades adheridas.

Las metas enunciadas en el artículo 1º deberán completarse en el plazo de 5 años contados desde la fecha de sanción de esta Ley.

Artículo 3º) Las Municipalidades que adhieran al Programa deberán llevar un censo actualizado de:

a) Niñas y niños que cumplan tareas de recolección informal de residuos, edad, situación socio-familiar y de escolaridad.

b) Mujeres adultas y varones adultos dedicados a la recolección informal de residuos urbanos.

Asimismo, llevarán un registro descriptivo de caballos, lugares de guarda y carros existentes dentro del éjido urbano utilizados en la recolección de residuos.

Artículo 4º) El Estado Provincial adquirirá, por el sistema de Licitación Pública - o el régimen que corresponda según Ley nº 5140 -, a través de la Unidad Central de Contrataciones, **motocarros** de

fabricación nacional con destino a suplantarse los vehículos de tracción a sangre utilizados en la recolección de residuos urbanos.

El Estado Provincial entregará los motocarros a las Municipalidades que hayan adherido al Programa y cumplan los recaudos exigidos por esta Ley.

Artículo 5º) A partir de la recepción de los motocarros, las Municipalidades asumirán la responsabilidad de custodia de dichos vehículos y la de tramitar su intercambio bajo la modalidad de **contrato de permuta** celebrado entre la persona responsable del menor de edad, el trabajador o la trabajadora cuya actividad habitual sea la recolección de residuos urbanos y la autoridad municipal, actuando ésta en el acto por delegación del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Los caballos se recibirán por la Provincia como parte de pago del motocarro y quedarán al cuidado de la Municipalidad adherente, quien podrá delegar o coordinar la ejecución de este deber con organizaciones no gubernamentales o particulares dedicados a la protección de animales.

Artículo 6º) Los caballos serán alojados en lugares aptos, destinados para su cuidado y recuperación. Cuando el estado de salud y edad del animal permitan, éste podrá ser utilizado para prestar servicios terapéuticos o turísticos.

Artículo 7º) El pago de la diferencia de precio entre el valor del caballo y el del motocarro se pactará con el permutante en cuotas accesibles, cuyo importe deberá depositarse en una cuenta especial bancaria abierta al efecto por el Ministerio de Desarrollo Social. El destino de los fondos de esta cuenta será la adquisición por la Provincia de nuevas unidades de motocarros.

La Provincia efectuará anualmente el llamado a licitación o contratación que corresponda según el procedimiento previsto por la Ley 5140 (B.O. 21/02/1996), para la compra de los motocarros que permitan reemplazar la tracción a sangre y expandir el programa.

Artículo 8º) La permuta de los motocarros por los caballos destinados al tiro de carros utilizados en la recolección de residuos se realizará considerando el siguiente orden de prioridades:

1º.- Erradicación del trabajo infantil.

Los contratos de permuta serán celebrados, en primer orden,

con el padre, madre, tutor o responsable alimentario del niño o niña recolector de residuos urbanos.

El responsable del niño o niña, adquirente del motocarro a permutar por este Programa, debe asumir por sí la realización de la tarea de recolección, reemplazando al menor de edad.

Realizada la permuta, la Municipalidad requerirá la inserción o re-inserción del menor en el sistema escolar y en la práctica regular de un deporte o actividad artística.

Estos objetivos serán verificados y controlados por las áreas de trabajo social de las Municipalidades en coordinación o colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social -a través de sus áreas respectivas- y/o con la colaboración del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

2º.- Erradicación de condiciones de inseguridad y precariedad en el trabajo de recolección de residuos urbanos llevado a cabo por mujeres.

En segundo orden, se celebrarán contratos de permuta con las mujeres adultas que se dediquen a la recolección informal de residuos utilizando vehículos de tracción a sangre, teniendo preferencia las que fueran responsables de un grupo familiar, con mayor número de hijos menores a cargo.

3º.- Erradicación de las condiciones de inseguridad y precariedad en el trabajo de recolección de residuos urbanos llevado a cabo por varones adultos.

En tercer orden, se entregarán motocarros a los varones adultos registrados como recolectores informales de residuos urbanos que utilicen carros tirados por caballos, priorizándose en la entrega a quienes sean padres de familia numerosa o tengan mayor número de menores a su cargo.

Artículo 9º) El Estado Provincial invitará a las Municipalidades adheridas al Programa y a las Escuelas Técnicas, públicas y/o privadas de la Provincia a celebrar convenios de cooperación para que alumnos avanzados de dichas instituciones educativas, previa celebración del respectivo contrato oneroso de locación de obra, colaboren en las tareas de verificación periódica del estado y condiciones de uso de los motocarros, instrucción a los recolectores sobre conocimientos básicos de mecánica, buen uso y manejo de los motocarros e instrucción sobre normas de tránsito.

Artículo 10º) Para que una Municipalidad tenga derecho a recibir los motocarros que adquiriera la Provincia en cumplimiento del presente Programa deberá contar con:

a) Asistentes o trabajadores sociales que se responsabilizarán en la verificación de la concreción de las metas del Programa y su seguimiento, en particular, la inserción o reinserción escolar, deportiva o artística de los menores alcanzados por el mismo.

b) Personal Municipal idóneo (de planta o contratado) que capacite a los permutantes de los caballos por motocarros en las prácticas de manejo, reglas de tránsito urbano y buen uso del vehículo.

c) Un área destinada a la atención y asistencia veterinaria de los caballos de tiro recepcionados en parte de pago del motocarro.

d) Un taller habilitado para realizar el servicio mecánico periódico de los motocarros entregados por este Programa, salvo acuerdo con otras instituciones según lo previsto en el artículo 9º.

La autoridad de aplicación del Programa podrá acordar con las Escuelas Técnicas mencionadas en el art. 9º la contratación onerosa de alumnos para realizar trabajos de acondicionamiento y reparación de los vehículos entregados a los recolectores informales de residuos.

Se podrá delegar la realización de las estas tareas a personas físicas, cooperativas o grupos asociativos organizados y registrados de conformidad a las pautas establecidas en el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley 10.151).

Artículo 11º) El motocarro que se permute por el Programa que aprueba esta Ley se utilizará para la recolección informal de residuos urbanos y deberá ser conducido, sin excepción, por persona mayor de 18 años que cuente con carnet habilitante expedido por la Municipalidad adherente y el casco reglamentario.

Los motocarros se asegurarán contra riesgos por el Instituto Provincial Autárquico del Seguro de Entre Ríos.

Artículo 12º) Los recolectores informales de residuos urbanos se reconocen por esta Ley como "**agentes de reciclaje**" y su tarea se declara de interés social, ambiental y urbano.

El Estado Provincial proveerá periódicamente a las Municipalidades, para su entrega a los recolectores informales de residuos urbanos, de indumentaria de trabajo, adecuada a la actividad y a la estación. Su confección estará a cargo de las asociaciones de trabajo creadas por la Ley nº 10.151 .

Artículo 13º) El Estado Provincial, a través de las acciones y facultades que le otorga la Ley nº 10.151 (de Promoción y Fomento de la Economía Social), fomentará el asociacionismo o la constitución de cooperativas de trabajo y producción conformadas por recolectores informales de residuos urbanos, cuyo objeto sea la comercialización directa de los materiales recuperados o reciclados, a través de sistemas económicos rentables y sustentables en el tiempo.

Artículo 14º) Los motocarros adquiridos por el Estado Provincial en cumplimiento del Programa "*Basta de Tracción a Sangre*" se destinarán a la recolección de residuos urbanos.

El cambio de destino de uso sin autorización expresa del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, constituirá infracción.

La autoridad de aplicación reglamentará el régimen de infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 15º) El programa creado por la presente normativa se declara de interés provincial.

Artículo 16º) De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto es un aporte para eliminar uno de los estigmas de desigualdad y exclusión más acuciantes e injustos que aún existe entre nosotros: el de las personas que, como recurso para su subsistencia, trabajan informalmente en la recolección de basura ayudados, generalmente, por un carro tirado por un caballo.

Esos hermanos nuestros, los "cartoneros" o "cirujas", a veces son niños o niñas, muchas veces son jóvenes y otras tantas, ancianos. Su situación no nos es ajena ni puede sernos indiferente.

Estamos convencidos de que, como en otros lugares del país, es posible, a través de la legislación y la gestión de los gobiernos (provinciales y municipales), provocar un cambio favorable que permita superar el estado de marginación, precariedad e inseguridad de quienes subsisten recolectando residuos urbanos ayudados en la penosa y pesada tarea por un caballo de tiro y un carro.

El proyecto que ponemos a consideración de nuestros pares convoca a debatir en el ámbito de la Legislatura un Programa tendiente a eliminar la presencia de niños o niñas en la recolección de basura, a dignificar al recolector informal de residuos y a erradicar de esa tarea el uso del carro tirado por caballos.

No estamos inventando nada. Simplemente, hemos adecuado otras experiencias -tal como por ejemplo, la que se está llevando a cabo en Río Cuarto, Provincia de Córdoba o en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires- a nuestra realidad provincial.

En pos de los fines de inclusión social y eliminación de condiciones de maltrato, de acuerdo a las normas vigentes, el Estado Provincial está capacitado y en condiciones de asumir y llevar a cabo, articulando con las Municipalidades, un Programa por el cual se permute caballos por motocarros de fabricación nacional, bajo determinadas condiciones y objetivos.

El propósito de este proyecto está orientado a permitir que los niños y niñas que subsisten trabajando como recolectores de basura retornen a la escuela, practiquen un deporte o adquieran otros saberes artísticos que les devuelvan la infancia, a que los adultos recolecten residuos en condiciones dignas y seguras y a que los animales no sufran explotación o trato cruel.

Estas tres metas están estrechamente ligadas entre sí y todas están

enderezadas a atacar en la base un mismo complejo problema social y económico cuyo emergente más brutal es el maltrato.

Maltrato de personas y maltrato de animales, en el escenario cotidiano y descarnado de la sociedad que convive en la urbe en desigual situación de reparto de derechos, posesión de bienes y nivel de consumo y en desigual condición de distribución de oportunidades.

El Programa que propone este proyecto, (siguiendo otras experiencias actualmente en marcha en el territorio nacional, con positivos resultados), articula las atribuciones otorgadas al Ministerio de Desarrollo Social por la Ley 10.151 con las Municipalidades que se adhieran y cumplan, para ello, una serie de requisitos que permiten hacer llegar a los sujetos destinatarios (recolectores informales de residuos urbanos) los medios y objetos que les posibiliten dar un salto cualitativo e inclusivo material, social y cultural.

Consideramos que es el Ministerio de Desarrollo Social quien debería articular el Programa, dadas las prerrogativas que le otorgó la Ley 10.151 recientemente sancionada, de *"promoción y fomento de la economía social"*, y dado que uno de sus objetivos es el de *"incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social"* (art. 2º).

Entendemos, también, que los "cartoneros" o "recolectores informales de basura" o "cirujas" están alcanzados por el art. 4º de la Ley 10.151 en tanto y en cuanto considera que integran la economía social *"... las personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales"*.

Básicamente, el Programa proyectado establece la posibilidad de aunar esfuerzos entre Provincia y Municipalidades para permutar motocarros por caballos utilizados para tirar carros en el trabajo de recolección de residuos, dotando así al "cartonero" o recolector informal de basura, de una herramienta mucho más eficaz tanto por el peso que puede cargar como por la autonomía de circulación, velocidad e iluminación.

En nuestra propuesta, quien resulte beneficiario del Programa deberá entregar el caballo en parte de pago a cambio de un moto vehículo adquirido por la Provincia a través del sistema de contrataciones que corresponda tramitar según lo dispuesto por la ley nº 5140 (de

contabilidad y contrataciones del Estado).

El orden de prioridades de permuta comienza por los niños y niñas -hasta la edad de 18 años-, prosigue con las mujeres que actualmente realizan la tarea de recolección utilizando carros tirados por caballos y finaliza con adultos varones, dándose siempre preferencia a los adultos con mayor carga familiar.

La dignificación del recolector informal de residuos no empieza ni termina con la permuta del caballo por el motocarro.

Van incluidos en el intercambio una serie de saberes que se deben transmitir al beneficiario para el correcto uso y manejo del vehículo, (normas de tránsito urbano, rudimentos de mecánica, etc., necesarios para conducir de modo regular, prolongar la normal utilización del rodado y optimizar la posibilidad de recarga).

En esa tarea de transmisión de saberes cobran suma utilidad y protagonismo las Escuelas Técnicas de nuestras ciudades, en tanto capacitadoras de alumnos en materias técnicas, mecánicas o de electricidad y a quienes se debería convocar para que presten colaboración (mediante contratos onerosos de locación de obra o de servicios) en la concreción del Programa.

Esta colaboración de la juventud en la puesta en práctica del programa se prevé tanto para la transmisión de saberes a los recolectores como en la tarea de verificación del estado de uso y circulación o la reparación de motocarros.

Los caballos adquiridos por la Provincia como parte de pago del motocarro pasarán al cuidado de las Municipalidades y de las entidades o particulares defensoras de animales que celebren, para ello, los acuerdos que les garantice alimentación y cuidados adecuados, que los alejen del maltrato, la enfermedad o la explotación.

Admite el proyecto la posibilidad de que los caballos recuperados, por su edad y condiciones de buena salud puedan ser utilizados con fines terapéuticos o turísticos.

Se incorpora, además, el deber del Estado, -a través de los servicios que presten las asociaciones incorporadas al sistema que prevé la Ley de Promoción y Fomento de la Economía Social-, de alcanzar al beneficiario del programa, la indumentaria acorde con el trabajo y la estación.

El seguro contra accidentes se prevé obligatorio y a cargo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Programas de similar contenido al que se propone por este Proyecto se están llevando a la práctica en Río Cuarto y Bahía Blanca.

“La utilización de mano de obra infantil, las malas condiciones sanitarias, el maltrato a los caballos, la inseguridad vial y hasta la estética general de las ciudades se convirtieron en los principales argumentos utilizados por políticos, fomentistas y proteccionistas de animales para solicitar una contención formal para este tipo de empleo” (Entrevista al Ingeniero Guillermo Pedruzzi, presidente de la Fundación “Leonardo Da Vinci”).

El costo del motocarro de fabricación nacional ronda actualmente en un valor que oscila entre los \$ 10.000 y \$ 15.000 por unidad.

Los motocarros se fabrican en nuestro país, con mano de obra e insumos de origen nacional, siendo su ingeniería muy sencilla y de fácil factura y reparación. Existen varios modelos para distintos fines. Los que se utilizan para trasladar residuos pueden cargar hasta 500 kilogramos y el tope de velocidad alcanza los 50 kms por hora.

En Río Cuarto ya se han distribuido 40 unidades, que circulan por la ciudad, sin generar estridencias ni polución ambiental.

Resulta de interés mencionar que en esa localidad cordobesa los recicladores informales que utilizan para su trabajo un motocarro han quintuplicado sus ingresos promedio. Varios de ellos se han alfabetizado. Todos han incorporado saberes de mecánica y electricidad, han realizado cursos de educación vial y de normas de convivencia ciudadana. Utilizan para sus tareas un uniforme adecuado que, además de protegerlos, los dignifica.

Destacamos que, gracias a la implementación de este Programa en Río Cuarto se ha hecho realidad la prohibición del trabajo infantil ya que los niños que antes recolectaban basura han vuelto a la escuela.

En Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, Godoy Cruz, Rosario y Bariloche también se está implementando el programa “Basta de Tracción a Sangre” a nivel local, siguiendo los pasos de Río Cuarto (Córdoba).

Sin embargo, y dadas las características de nuestra Provincia de Entre Ríos, consideramos que es el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, en gestión articulada con las

Municipalidades, quien está en mejores condiciones como para llevar adelante el Programa, debido a que cuenta con instrumentos legales y presupuesto suficiente como para concretarlo en forma sostenida y progresiva.

En Entre Ríos es necesario que sea el Gobierno Provincial quien implemente y conduzca el Programa reconocido bajo la denominación "Basta de Tracción a Sangre" principalmente -y además de lo ya expuesto- por razones de contratación (compra o licitación a través de la Unidad Central de Contrataciones del Estado), ya que es posible alcanzar cotizaciones más bajas -y por lo tanto convenientes para la Provincia- si la demanda de motocarros abarcara mayor cantidad de unidades.

Como dato ilustrativo, mencionamos que los motocarros -utilizados para la recolección de basura en lugar del carro tirado por caballo- y la dignificación material y cultural del recolector informal de residuos motivó el interés del gobierno de Venezuela, para aplicar en Caracas, al punto de haber enviado observadores a Río Cuarto.

Por todo ello, solicitamos se dé tratamiento legislativo a este proyecto e invitamos a los señores diputados a darle aprobación.